



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO CVII
TOMO CLVIII

GUANAJUATO, GTO., A 7 DE DICIEMBRE DEL 2020

NUMERO 244

SEGUNDA PARTE

SUMARIO:

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

DECRETO Número 240, expedido por la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se reforman y adicionan diversos artículos del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato..... 3

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

ACUERDO Modificatorio a las Reglas de Operación del Programa Trabajemos Juntos para el Ejercicio Fiscal 2020, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 261, Tercera Parte, de fecha 31 de diciembre del 2019. 13

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL SUR DE GUANAJUATO

CONCEPTOS y tarifas correspondientes a ingresos propios institucionales para su aplicación en el Instituto Tecnológico Superior del Sur de Guanajuato (ITSUR), durante el ejercicio fiscal de 2021..... 15

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

ACUERDO mediante el cual se reforman y se adicionan diversas disposiciones de las Reglas de Operación del Programa "Orientación y Calidad Alimentaria GTO" para el Ejercicio Fiscal de 2020..... 18

PRESIDENCIA MUNICIPAL - DOCTOR MORA, GTO.

ACUERDO del H. Ayuntamiento por medio del cual se reforma el Artículo 12 segundo párrafo y se adicionan los Artículos 30 bis y 31 bis al Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Doctor Mora, Guanajuato..... 22

PRESIDENCIA MUNICIPAL - DOCTOR MORA, GTO.

EL CIUDADANO ING. MARIO LUIS ARVIZU MÉNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE DOCTOR MORA, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DOCTOR MORA, ESTADO DE GUANAJUATO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 76 FRACCIÓN I, INCICO B, 236, 239 Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 05/2020 DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2020, APROBÓ LO SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los fines permanentes de la administración pública municipal es buscar y garantizar medidas dirigidas para el cumplimiento de las demandas y prestación de servicios. Estas funciones no pueden detenerse.

El Ayuntamiento es el órgano de representación popular encargado del gobierno y la administración municipal, por ello la continuidad en sus actividades, y la participación de cada una de las personas que lo integran, juegan un papel determinante en la toma de decisiones de los asuntos de la vida pública diaria.

Uno de los fundamentos básicos del gobierno que ejercen los Ayuntamientos es el carácter deliberativo de su cabildo en virtud de que sus asuntos son sometidos a un procedimiento de análisis, discusión y formación de consensos para, una vez deliberados y desahogados todos los puntos de vista de los municipales, sea votado por ellos mismos y se conviertan en la voluntad del gobierno municipal.

Es preciso añadir que el Ayuntamiento organiza su trabajo gubernativo mediante comisiones. Estas comisiones son órganos de vigilancia, de estudio y dictaminación, correspondiéndoles proponer alternativas de solución al Ayuntamiento en las diferentes ramas del gobierno y la administración municipal.

Para contribuir con herramientas jurídicas innovadoras que permitan que los trabajos del Ayuntamiento y Comisiones no se detengan por ninguna circunstancia, se propone realizar reformas reglamentarias con las que se permita y regule, el aprovechamiento y la utilización de medios electrónicos como formas ya experimentadas para interactuar y organizar el trabajo a nivel mundial, esto ante un marco de sociedades y circunstancias dinámicas de toda índole en donde nada se encuentra exento de sucesos que no puedan preverse, por lo que

se deben buscar alternativas que permitan además de cumplir con las funciones conferidas, poder garantizar el principio de máxima publicidad.

Por lo anteriormente expuesto se ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: Se reforma el artículo 12 segundo párrafo, se adicionan los artículos 30 bis y 31 bis a Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Doctor Mora, Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato número 156, segunda parte de fecha 29 de septiembre de 2015; para quedar de la siguiente manera:

DE LA INSTALACIÓN Y SEDE DEL AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 12.-...

La citación deberá ser por escrito y notificar de manera personal, en el domicilio de cada uno de los integrantes del Ayuntamiento, por lo menos con veinticuatro horas antes de anticipación, incluyendo el orden del día y toda la información necesaria para el desarrollo de las mismas, así como el día, lugar, medio o plataforma digital y hora de la sesión.

DE LAS COMISIONES

Artículo 30 bis.- Cuando por circunstancias fortuitas o de fuerza mayor se encuentre impedimento para que las personas que integran la Comisión puedan reunirse en un lugar específico para la celebración de las comisiones, la persona que presida la comisión podrá determinar que el desarrollo de las sesiones, así como la asistencia y participación de quienes la integran, puedan realizarse de forma remota a través de medios electrónicos a través de plataformas digitales, siempre y cuando se permita registrar, dar constancia de las aportaciones, intervenciones y sentido de la votación.

En estos casos se procurará la mayor difusión de las sesiones y registro de las participaciones. Se establecerán además esquemas para la grabación y conservación de archivos que den constancia de las participaciones, intervenciones y sentido de la votación, mismos que quedarán bajo el resguardo de la Secretaría del Ayuntamiento y se darán a conocer a la ciudadanía a través de la Gaceta Municipal.

DE LAS SESIONES

Artículo 31 bis.- Cuando por circunstancias fortuitas o de fuerza mayor se encuentre impedimento para que la totalidad o cualquiera de las personas que integran el Ayuntamiento puedan reunirse y asistir al

recinto oficial o el lugar designado para la celebración de las sesiones, podrá autorizarse que el desarrollo de las mismas, así como la participación de sus integrantes, pueda realizarse de forma remota a través de medios electrónicos a través de plataformas digitales, siempre y cuando se permita registrar, dar constancia de las aportaciones, intervenciones y sentido de la votación.

La solicitud de autorización podrá ser propuesta por la persona titular de la Presidencia Municipal o por cualquiera de las personas que integran el Ayuntamiento. La autorización deberá ser aprobada por las dos terceras partes de quienes integran el Ayuntamiento.

En estos casos se procurará la mayor difusión de las sesiones y registro de las participaciones. Se establecerán además esquemas para la grabación y conservación de archivos que den constancia de las aportaciones, intervenciones y sentido de la votación, mismos que quedarán bajo el resguardo de la Secretaría del Ayuntamiento y se darán a conocer a la ciudadanía a través de la Gaceta Municipal.

TRANSITORIO

Único.- Las adiciones al presente Reglamento entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

Por lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 77 fracciones I y VI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el salón de Cabildo de la Presidencia Municipal de Doctor Mora, Guanajuato, a los 20 veinte días del mes de noviembre del año 2020.



Ing. Mario Luis Arvizu Méndez
Presidente Municipal



C.P. Jorge Alejandro Ceballos Briones
Secretario del H. Ayuntamiento